

**RESOLUCIÓN 160-2022**  
**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. / El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo.”;*
- Que** el artículo 100 numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...);”;*
- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial. (...), 10. Expedir, (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 075-2015, de 21 de abril de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 500, de 14 de mayo de 2015, reformada por la Resolución 039-2016, de 14 de marzo de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 737, de 20 de

abril de 2016, resolvió: “*APROBAR EL ESTATUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”;

- Que** mediante Resolución MDT-VSP-2017-0045, de 26 de abril de 2017, suscrita por el Viceministro de Servicio Público (s) del Ministerio del Trabajo, se resolvió: “*Art. 1.- Aprobar la revisión a la clasificación y el cambio de denominación de cincuenta y un (51) puestos vacantes de la Corte Nacional de Justicia, a fin de implementar la estructura orgánica de la Corte Nacional de Justicia (...)*”;
- Que** mediante Oficio 938-P-CNJ-2022, de 21 de junio de 2022, la doctora Katerine Muñoz Subía, Presidenta de la Corte Nacional de Justicia (E), solicitó al Consejo de la Judicatura, aceptar la renuncia presentada por la magister María Lorena Barrezuela Bucaram, Subcoordinadora Jurídica y nombrar al abogado Milton Francisco Torres Moreno como Subcoordinador Jurídico, en reemplazo de la referida servidora judicial;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 151-2022, de 28 de junio de 2022, resolvió: “*(...) Aceptar la renuncia presentada por la magister María Lorena Barrezuela Bucaram, al cargo de Subcoordinadora Jurídica de la Corte Nacional de Justicia*”;
- Que** mediante Memorando CJ-DNF-2022-2774-M, de 30 de junio de 2022, la Dirección Nacional Financiera del Consejo de la Judicatura, emitió la certificación de disponibilidad presupuestaria para el cargo de Subcoordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** con Memorando circular CJ-DNTH-2022-0683-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-423, ambos de 1 de julio de 2022, sobre la: “*(...) VIABILIDAD PARA LA DESIGNACIÓN DEL ABOGADO MILTON FRANCISCO MORENO TORRES COMO SUBCOORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-4447-M, de 4 de julio de 2022, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2022-0683-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-423, ambos de 1 de julio de 2022, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando CJ-DNJ-2022-0850-M, de 5 de julio de 2022, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### **RESUELVE:**

#### **NOMBRAR SUBCOORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

**Artículo Único.-** Nombrar al abogado Milton Francisco Moreno Torres, como Subcoordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.-** El servidor tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución y la ley, lo cual se pondrá en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas para que se habilite su ingreso en el sistema SPRYN.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** - La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y de la Unidad Administrativa y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a cinco de julio de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el cinco de julio de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda  
**Secretaria General (E)**

|                |    |
|----------------|----|
| PROCESADO POR: | FC |
|----------------|----|